



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2007/08

La Orden 35/2005, de 3 de enero, de la Consejería de Educación (BOCM de 10 de enero), reguló no sólo el proceso de renovación o suscripción por primera vez de conciertos educativos con centros privados a partir del curso 2005/06, sino también el relativo a su modificación durante su período de vigencia y a los nuevos posibles accesos.

Con la finalidad de unificar los criterios y facilitar el trabajo a los órganos implicados en el procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo primero de la citada Orden, por la presente Resolución se dictan las Instrucciones necesarias para su aplicación.

Por ellas se establece un procedimiento similar al determinado para el curso 2006/07, con unos plazos adaptados a fin de posibilitar, a su vez, el calendario del proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2007/08.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR LOS CENTROS

Primero

Plazo de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes de modificación de los conciertos vigentes y de accesos al régimen de conciertos de centros autorizados en la actualidad se adelanta al período del 15 al 28 de noviembre de 2006.

El plazo para la presentación de las solicitudes de accesos al régimen de conciertos de centros de nueva construcción será del 15 de noviembre de 2006 al 31 de enero de 2007.

Segundo ***Solicitudes***

Los modelos de impresos para presentar las solicitudes de modificación o acceso al régimen de conciertos, que se remiten con las presentes Instrucciones, estarán disponibles en la página web <http://www.madrid.org/centrosprivados>

ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL

Tercero ***Recepción de las solicitudes***

1. Las DAT admitirán todas las solicitudes de modificación o acceso al régimen de conciertos y elaborarán su propuesta de concertación con independencia de cuál sea la autorización del centro, sin perjuicio de que la Resolución final de conciertos sólo podrá aprobar el concierto, en su caso, para unidades autorizadas o que se encuentren en trámite de autorización por la Dirección General de Centros Docentes a fecha de 31 de enero de 2007.

2. Cada DAT realizará las gestiones oportunas para que sean subsanadas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos necesarios, en aplicación de lo previsto al respecto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto ***Documentación a remitir por las Direcciones de Área Territorial***

1. Las DAT remitirán las solicitudes a la Subdirección General de Centros Privados de esta Dirección General de forma inmediata tras su recepción (incluso aunque, en su caso, estén pendientes de subsanación), sin perjuicio de que la "Propuesta de la Dirección de Área", a la que se hace referencia más adelante, se remita posteriormente.

2. Las solicitudes que sean presentadas con posterioridad al 31 de enero de 2007, o para un objeto distinto del regulado en el artículo Segundo de la Orden 35/2005, de 3 de enero, o sean firmadas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en su artículo Vigésimo cuarto, serán clasificadas y remitidas también a la Subdirección General de Centros Privados.

3. Las DAT remitirán también a la Subdirección General de Centros Privados, una vez cumplimentados, los *Impresos* que a continuación se detallan:

A) *Modificación de los conciertos vigentes en el curso 2006/07*

En los *Impresos* elaborados por la Subdirección General de Centros Privados se han cumplimentado los apartados referidos a "Código, Denominación del Centro, Domicilio, Localidad y Municipio", así como las "Unidades concertadas curso 2006/07".

Cada DAT deberá cumplimentar los apartados:

- "Unidades solicitadas curso 2007/08", a la vista de las solicitudes formuladas por los centros. En el caso de que este apartado figure en blanco cuando los impresos sean remitidos, se entenderá que el centro no ha presentado solicitud alguna. En ese caso cabe, no obstante, que sea la DAT quien, de oficio, proponga la modificación del concierto, o su extinción.

Para los centros que soliciten Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, habrá de hacerse constar en cada caso la denominación del Ciclo Formativo correspondiente y el número de unidades/grupos para los que se solicita concierto.

- "Propuesta de la Dirección de Área" y "Justificación de la propuesta".

B) *Accesos al régimen de conciertos*

Se han elaborado *Impresos* diferenciados en función del nivel educativo para el que se solicita el acceso.

- En todos ellos, cada DAT deberá cumplimentar los apartados referidos a "Código, Denominación del Centro, Domicilio, Localidad y Municipio", y "Unidades solicitadas curso 2007/08", así como aquellos otros que se indican.
- "Propuesta de la Dirección de Área" y "Justificación de la propuesta".

En relación a las solicitudes de aquellos centros cuyo acceso al régimen de conciertos está previsto expresamente en el Convenio suscrito al efecto entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento del municipio en que estará ubicado (o han resultado adjudicatarios de concursos para la construcción de centros concertados en los nuevos PAUs de Madrid), la DAT indicará en su "Propuesta" los niveles educativos y el número de unidades que deberán ser concertadas en el curso 2007/08 en función de lo previsto en este sentido en el Convenio suscrito entre el titular y la Consejería de Educación. (A este efecto, la Subdirección General de Centros Privados remitirá a las DAT la relación actualizada de dichos centros).

4. Para elaborar su "Propuesta" las DAT recabarán Informe del Servicio de Inspección Educativa cuando se estime procedente. En tal caso, el Informe será también remitido, junto con la "Propuesta", a la Subdirección General de Centros Privados.

5. Los *Impresos e Informes* referidos deberán ser remitidos en fecha que posibilite su valoración por la Subdirección General de Centros Privados en los plazos que se indican en el Calendario que se establece en las presentes Instrucciones.

Quinto

Solicitudes relativas a actuaciones de compensación educativa

1. El artículo Noveno de la Orden 35/2005, de 3 de enero, establece que las acciones y recursos para garantizar la igualdad de oportunidades a que se refiere la propia Orden deberán ser autorizadas por la Dirección General de Promoción Educativa como requisito previo necesario para que pueda aprobarse, en su caso, la suscripción o renovación de los conciertos que se soliciten. Y ello de conformidad con lo establecido en las Órdenes de la Consejería de Educación 2316/1999, de 15 de octubre, y 1207/2000, de 19 de abril, reguladoras de las actuaciones de compensación educativa y los programas de Garantía Social, respectivamente.

Dichas "acciones" y "recursos" hacen referencia a:

- * los recursos de apoyo para atender a alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas por su pertenencia a minorías étnicas, culturales, o a otros colectivos socialmente desfavorecidos, y que presenten desfase escolar significativo



(apartado segundo del artículo Decimonoveno de la Orden 35/2005, de 3 de enero)

- * el funcionamiento de aulas de compensación educativa (apartado tercero del artículo Decimonoveno de la Orden 35/2005, de 3 de enero).

2. Las DAT remitirán también estas solicitudes de forma inmediata a la Subdirección General de Centros Privados, y, posteriormente, la propuesta que sobre ellas estimen procedentes.

Para su elaboración habrán de tener en consideración, además de la normativa citada anteriormente, la *Resolución de la Viceconsejería de Educación por la que se dictan Instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid*, de 21 de julio de 2006.

Sexto

Datos de escolarización

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo de la Orden 35/2005, de 3 enero, para elaborar su propuesta de conciertos las DAT deberán tener en cuenta los datos de escolarización de los centros en funcionamiento en el curso 2006/07 que hayan sido comunicados formalmente a la Consejería de Educación conforme al procedimiento previsto para ello en las *Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la aplicación informática sobre datos de organización y funcionamiento de los centros de titularidad privada*, de 8 de septiembre de 2005 (complementadas por las Instrucciones de 20 de julio de 2006).

2. Respecto de aquellos centros que no hubiesen cumplido lo dispuesto en las citadas Instrucciones sobre datos de organización, y de los que, por tanto, no se disponen de los datos de escolarización del curso 2006/07, si junto con su solicitud de concierto, la titularidad del centro aporta dichos datos, y éstos son validados por la DAT, la propuesta de concierto deberá elaborarse en base a ellos.

En tal caso, no obstante, la titularidad del centro deberá cumplimentar los mismos datos en la aplicación informática SICEP para que pueda tramitarse y serle notificada la Valoración Provisional que elabore esta Dirección General.

3. Por lo que respecta a las solicitudes referidas a actuaciones de compensatoria, tanto las DAT como la Subdirección General de Centros Privados elaborarán sus propuestas en base a los datos de alumnado facilitados por la Dirección General de Promoción Educativa, que también habrán sido obtenidos a través de la citada aplicación informática.

**ACTUACIONES A REALIZAR POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE CENTROS PRIVADOS, EN COORDINACIÓN CON
LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA**

Séptimo

Actuaciones de la Subdirección General de Centros Privados

1. La Subdirección General de Centros Privados coordinará el proceso de recepción de la documentación recibida desde las DAT.

2. Una vez revisadas y valoradas las propuestas de concierto remitidas por las DAT, la Subdirección General de Centros Privados elaborará una conjunta en la que habrá de tener en cuenta, en todo caso:

- * *El número máximo de unidades escolares a concertar en el curso 2007/08 que se apruebe por Acuerdo del Consejo de Gobierno, previendo que el número final de unidades propuestas pueda verse incrementado una vez concluido el trámite de alegaciones a la Valoración Provisional.*
- * *Que los centros se encuentren autorizados para impartir las enseñanzas objeto del concierto, así como la capacidad autorizada para las mismas. No obstante, y a los efectos de dicha propuesta, se tendrán en consideración los expedientes de autorización, o de modificación de la misma, que se encuentren en trámite en esta Dirección General a 31 de enero de 2007.*
- * *La documentación/propuestas de las DAT.*
- * *Los Informes de autorización de actuaciones de compensación educativa que emita la Dirección General de Promoción Educativa.*

En este sentido, se considerarán vigentes las autorizaciones de actuaciones de compensación educativa concedidas por la Dirección General de Promoción Educativa para cursos anteriores. Por tanto, la Subdirección General de Centros Privados remitirá a dicha Dirección General sólo los

expedientes de los centros de los que, por haber variado sus circunstancias, pueda resultar procedente que se conceda la autorización de actuaciones de compensación educativa denegada para cursos anteriores, o que se revise la ya concedida anteriormente.

La Dirección General de Promoción Educativa emitirá informe autorizando aquellas actuaciones de compensación educativa que considere procedentes, devolviendo los expedientes a la Subdirección General de Centros Privados.

La propuesta que elabore esta Dirección General de Centros Docentes sólo podrá atender favorablemente, en su caso, las solicitudes que se refieran a las actuaciones de compensación educativa que hayan sido autorizadas.

- * No obstante, respecto de las solicitudes de Aulas de Compensación Educativa, se limitará a constatar la autorización concedida por la Dirección General de Promoción Educativa, pues todas aquellas aulas que se autoricen para el curso 2007/08 serán financiadas mediante concierto educativo.

CALENDARIO

Con el fin de cumplir el plazo previsto para aprobar los conciertos del próximo curso, se ha previsto el siguiente calendario:

1 Solicitudes para la modificación de los conciertos vigentes o para el acceso al régimen de conciertos de centros autorizados a la fecha de las presentes Instrucciones

Del 15 al 28 de noviembre de 2006

- Presentación de solicitudes por los centros.

Hasta el 15 de diciembre de 2006

- . Revisión de las solicitudes por las DAT y trámite de subsanación, en su caso, de la documentación presentada.
- . Remisión de las solicitudes originales por las DAT a la Subdirección General de Centros Privados, de forma inmediata, a medida que vayan siendo presentadas.

- . Remisión a la Subdirección General de Centros Privados de los impresos a los que se hace referencia en estas Instrucciones, una vez cumplimentados, así como de los Informes que, en su caso, haya elaborado el Servicio de Inspección Educativa, como propuesta de conciertos de las Direcciones de Área Territorial.
- . Inicio de la valoración de las solicitudes y de las propuestas de las DAT por la Subdirección General de Centros Privados.

Del 18 de diciembre de 2006 al 19 de enero de 2007

- . Valoración de las solicitudes y de las propuestas de las DAT por la Subdirección General de Centros Privados, y elaboración de la propuesta provisional.

Del 22 de enero al 16 de febrero de 2007

- . Remisión de la propuesta provisional a las DAT, para su notificación a todos los centros solicitantes.
- . Trámite de vista del expediente a aquellos solicitantes a los que no se acepte, en todo o en parte, su petición. Presentación de alegaciones.
- . Valoración de la propuesta provisional con las organizaciones representativas del sector de la enseñanza concertada.
- . Recepción y estudio de las alegaciones.
- . Elaboración de la propuesta final de Resolución.

Del 19 al 23 de febrero de 2007

- . Remisión de la Orden de aprobación de conciertos al Servicio Jurídico y a la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, para Informe.
- . Firma de la Orden de aprobación de conciertos.
- . Remisión de la Orden, para su conocimiento, a las DAT y a las organizaciones citadas anteriormente.
- . Remisión de la Orden para su publicación en el BOCM.

2 Solicitudes para el acceso al régimen de conciertos de centros de nueva construcción

El plazo para la presentación de solicitudes será del 26 de octubre de 2006 al 31 de enero de 2007.



Las DAT y la Subdirección General de Centros Privados procederán a su tramitación de modo que ésta esté finalizada en la misma fecha prevista en el apartado anterior para el resto de solicitudes.

Se insiste por parte de esta Dirección General en la importancia de que las diferentes unidades administrativas que participan en el proceso de resolución de los conciertos para el curso 2007/08, respeten el calendario indicado, para que, con anterioridad al 16 de febrero y al inicio del proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, esté elaborada la Orden de Resolución y remitida a las Direcciones de Área Territorial.

Madrid, 14 de noviembre de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES

Javier Restán Martínez